



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Informe

Número:

Referencia: ANEXO IV - PRIMERA CONVOCATORIA

PROGRAMA PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO DE AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES “ARRIBA PARQUES”

PRIMERA CONVOCATORIA

BASES Y CONDICIONES GENERALES

1. OBJETVO GENERAL

El Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA Parques” tiene el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales –creados o a crearse– en la provincia de Buenos Aires.

2. BENEFICIO.

La presente convocatoria tiene como objetivo el otorgamiento de Aportes No Reintegrables para **OBRAS DE INFRAESTRUCTURA INTRAMUROS** en los Agrupamientos Industriales Oficiales o Mixtos de la Provincia de Buenos Aires.

3. DESTINATARIOS.

La presente convocatoria tiene como destinatarios finales a los Agrupamientos Industriales Oficiales o Mixtos conforme las definiciones de la Reglamentación del Programa, quienes recibirán los fondos a través de los Municipios en los que se encuentren radicados.

Los Municipios deberán administrar dichos recursos, realizar los desembolsos y la rendición de los fondos,

así como el seguimiento y control de las actividades y cronogramas establecidos para la efectiva concreción de las obras requeridas por cada Agrupamiento Industrial mediante el Convenio que deberán firmar el Municipio y el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

4. FINANCIACIÓN.

La presente convocatoria prevé el financiamiento de un importe máximo de hasta \$30.000.000 (pesos treinta millones) por proyecto en concepto de Aportes No Reintegrables. Este importe no podrá superar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del presupuesto total del proyecto.

En todos los casos el municipio solicitante deberá, por sí o a través de un tercero solidariamente responsable, realizar un aporte en concepto de contraparte de al menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del proyecto. La contraparte deberá ser integrada ya sea en forma de aporte en especie o de aporte monetario.

5. CRITERIOS TRANSVERSALES

La presente convocatoria se fundamenta en una serie de criterios transversales que permiten la selección y jerarquización de proyectos de acuerdo con los lineamientos estratégicos definidos por la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas (SSIPYC). A tal fin, se consideran los siguientes criterios:

- Impacto social, económico y/o ambiental: tanto en el propio agrupamiento como en la comunidad o región donde se encuentre y los sectores industriales vinculados, agregado de valor (competitividad, encadenamientos productivos, organización social, entre otros), incremento del empleo, fomento de la economía circular.
- Características industriales del Distrito y la cantidad de industrias localizadas en zonas no aptas, la importancia del agrupamiento para el desarrollo productivo local y provincial.
- Pertinencia de la solicitud: si el agrupamiento ha recibido o no asistencias técnicas y/o económicas de otras fuentes oficiales, si el agrupamiento cuenta solicitudes de radicación por parte de empresas y su nivel de ocupación, entre otras cuestiones.
- Evaluación técnica y legal de la solicitud: verificación formal de la documentación requerida y análisis técnico del plan de trabajo presentado, los plazos de ejecución por tipo de obra y las características involucradas.
- Análisis económico-financiero: de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias respecto del proyecto y la factibilidad de financiamiento.

6. APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA

La presentación de proyectos podrá realizarse por el plazo de TREINTA DÍAS (30) días corridos a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución que autorice la presente convocatoria, a través de

los canales indicados en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/programa_arriba_parques, mediante la presentación de el/los formulario/s correspondiente/s. La Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas podrá extender dicho plazo en caso de considerarlo conveniente.

7. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN

La sola presentación de un proyecto implica el pleno conocimiento y aceptación por parte de los solicitantes respecto de estas bases y condiciones, así como de las decisiones que posteriormente pueda adoptar la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas en relación con cualquier punto o cuestión no prevista en las mismas.

La sola presentación de un proyecto no implica compromiso alguno ni obligaciones por parte del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica ni de área alguna del gobierno provincial.

8. GASTOS ELEGIBLES.

Los recursos que se adjudiquen a través de la presente convocatoria podrán ser destinados a:

- A. Realización de obras: tales como cerco perimetral, obras de iluminación, obras hidráulicas, obras civiles de uso común del parque, obras de ingreso al parque, cordón cuneta interno al parque, apertura de calle y/o entrada/acceso al agrupamiento, pavimentación, plantas de tratamientos de efluentes, u otras que, califiquen a consideración de la SSIPYC como obras intramuros del agrupamiento.

Consideraciones:

- El proceso de evaluación del proyecto valorará positivamente la constitución de un presupuesto razonable y eficiente, y se tomará en consideración el uso de equipamiento disponible en el Agrupamiento Industrial para el desarrollo del proyecto, la provisión de bienes de fabricación nacional y que las adquisiciones de bienes y contrataciones se realicen con empresas radicadas en la Provincia de Buenos Aires.
- Sólo se reconocerá el importe neto, como un costo imputable al proyecto, en los casos donde los gastos tengan discriminado el IVA.
- La SSIPYC se reserva el derecho de no reconocer algún ítem del presupuesto en caso de considerarlo no pertinente.

9. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

- A. Presentación por parte del Municipio solicitante del pedido expreso del Agrupamiento Industrial al Municipio en el que se encuentre radicado donde se expliciten y fundamenten las obras contempladas en cada Proyecto.
- B. Presentación por parte del Municipio solicitante del formulario del proyecto "B -SOLICITUD

DE APORTES NO REINTEGRABLES PARA OBRAS” conjuntamente con el cronograma de las obras y la documentación respaldatoria, de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación del Programa, el cual estará disponible en el sitio web del programa, conforme la cláusula SEXTA de la presente.

- C. Presentación por parte del Municipio solicitante de la correspondiente Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, Cómputo y Presupuesto, Planos, Plan de Trabajo, Titularidad del predio a intervenir, Localidad, Georreferenciación, Área/s responsable/s del Municipio, datos de la Cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires en la que se depositarán los fondos y cronograma con especificación de las fechas de inicio y finalización de las obras por cada etapa/actividad.
- D. Presentación por parte del Municipio solicitante de la Carta Municipal, conforme lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación del Programa.
- E. Presentación por parte del Municipio solicitante del detalle de los gastos elegibles propuestos para el desarrollo del proyecto.

11. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD Y ELEGIBILIDAD.

- A. Recepción de la documentación completa en tiempo y forma.
- B. Monto de los Aportes No Reintegrables solicitados no superiores a los montos totales establecidos en las presentes bases y condiciones.
- C. Agrupamientos Industriales Oficiales o Mixtos destinatarios radicados en Municipios de la provincia de Buenos Aires.
- D. Proyectos enmarcados dentro de los objetivos y lineamientos establecidos en la presente convocatoria.

En caso de no cumplir con la totalidad de las condiciones precedentes el proyecto se considerará no admisible y/o elegible.

11. PROYECTOS NO ELEGIBLES.

No se considerarán elegibles los proyectos que:

- A. No cumplan con las condiciones establecidas en la presente Convocatoria y/o en la normativa dispuesta por la Reglamentación del presente Programa y del Decreto N° 708/20.
- B. El mismo proyecto haya recibido simultáneamente financiación del estado nacional/provincial/municipal.

C. EVALUACION DE PROYECTOS, NOTIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Los Proyectos serán evaluados por la SSIPYC a efectos de constatar la pertinencia de las obras de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

La SSIPYC podrá realizar inspecciones, auditar, fiscalizar y realizar cualquier otra actividad de monitoreo, seguimiento y control de las obras en los agrupamientos industriales, así como solicitar informaciones, documentaciones y/o certificaciones complementarias a los beneficiarios.

La SSIPYC emitirá un informe que contemplará la información resultante de la evaluación y notificará al Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica los proyectos aprobados para que se proceda al dictado del correspondiente acto administrativo asignando el monto de los Aportes No Reintegrables correspondientes.

Los Aportes No Reintegrables se adjudicarán por la totalidad del monto aprobado, pudiendo ser este igual o inferior al solicitado, y serán transferidos al Municipio seleccionado de conformidad con lo establecido en la Reglamentación del Programa.

13. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

Con posterioridad a la adjudicación y previo al desembolso de los Aportes No Reintegrables, los Municipios que resulten seleccionados deberán suscribir con el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica un Convenio en el que se establecerán las condiciones y etapas para realizar cada desembolso.

14. RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de cuentas de los gastos realizados se efectuará ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 10.869.

15. RECONSIDERACIÓN

El solicitante de los Aportes No Reintegrables podrá recurrir las decisiones adoptadas en el marco de la presente convocatoria en las formas y plazos previstos en el capítulo XIII de la Ley de Procedimiento Administrativo de la provincia de Buenos Aires, Decreto-Ley N° 7.647/70.

16. CONSULTAS Y COMUNICACIONES.

Todas las consultas y comunicaciones vinculadas con el presente llamado deberán efectuarse a la dirección de correo electrónico arribaparques@mp.gba.gov.ar

